



RESOLUCION No. 1594

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2020

POR LA CUAL SE INCORPORA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD – CIAC A LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria a las Instituciones de Educación Superior, lo cual permite definir y declarar su Misión, Proyecto Educativo y mecanismos de autoevaluación, seguimiento y control.
2. Que la Ley 30 de 1992 dispone en el literal “c” del artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones “*prestar a la comunidad un servicio de calidad, el cual hacer referencia a los resultados académicos*”; y en este sentido en su artículo 55 establece que la autoevaluación es una tarea permanente en las Instituciones de Educación Superior, la cual debe ser entendida como el proceso participativo y permanente de reflexión que permite la identificación de los aspectos a mantener y a mejorar para el logro de la misión, la visión y los propósitos institucionales.
3. Que el compromiso de UNIAGRARIA con la autoevaluación y el mejoramiento de la calidad se evidencia en la creación del Comité de Autoevaluación desde el año 1997, a través del Acuerdo del Consejo Superior No. 163 de fecha 10 de febrero, el cual en desarrollo de la dinámica propia de la Institución y de los procesos ha sufrido posteriores modificaciones, entre las que se destaca el Acuerdo No. 244 del 2 de mayo de 2002, que estableció el proceso de autoevaluación y mejoramiento de la calidad en la Institución.
4. Que como resultado del proceso de acompañamiento recibido por UNIAGRARIA durante el año 2013 por parte del Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Convocatoria para conformar el Banco de Elegibles para el Fomento a la Acreditación Institucional, según Convenio de Asociación No. 649 de 2013; la Institución perfeccionó su Modelo de Autoevaluación, estructuró su Sistema Integral de Calidad (SIC) y mediante el Consejo Superior No. 665 del 18 de septiembre de 2013 actualizó los cuerpos colegiados que sustentan el desarrollo de estos procesos.
5. Que como logros institucionales en el campo del aseguramiento de la calidad, desde el año 1999, adicional a la obtención y renovación de registros calificados de sus programas académicos, la Institución ha adquirido experiencia y generado una cultura de la autoevaluación y compromiso con la calidad, evidenciada en la realización de más de 60 ejercicios de autoevaluación de programa, el ingreso al Sistema Nacional de Acreditación en el año 2013, y la obtención de reconocimiento de acreditación de alta calidad de tres (3) de sus programas académicos de pregrado, a saber: Ingeniería de Alimentos (2015), Ingeniería Civil (2017) e Ingeniería Agroindustrial (2019).



RESOLUCION No. 1594

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2020

6. Que en el marco del Plan Estratégico Institucional 2017-2021, que establece como meta la acreditación institucional, UNIAGRARIA realizó una modificación y actualización de los cuerpos colegiados académicos y administrativos, así como su régimen de funcionamiento a través del Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017, en el cual se tomó la decisión de integrar el Comité Directivo de Autoevaluación y Acreditación dentro del Consejo Académico.
7. Que teniendo en cuenta las tendencias de la educación superior y las nuevas directrices emanadas de las entidades del Estado frente a los procesos de aseguramiento y mejoramiento de la calidad, la rendición de cuentas y las políticas de buen gobierno con miras al fortaleciendo e integridad de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad en las IES, se hace necesario en UNIAGRARIA visibilizar los cuerpos colegiados que sustentan los procesos de autoevaluación, acreditación, autorregulación, registro calificado, exámenes de calidad de la educación superior y demás procesos relacionados.
8. Que en concordancia con los anteriores considerandos es necesario identificar las funciones propias del Comité Directivo de Autoevaluación y Acreditación, las cuales fueron incorporadas en su momento a las del Consejo Académico mediante el citado Acuerdo No. 869 de 2017, y trasladarlas al Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad como parte de la plataforma estratégica.
9. Que es necesario generar diálogo y consenso académico en la materialización de las políticas y la cultura del aseguramiento de la calidad en UNIAGRARIA y su correspondencia con los estándares del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Acreditación, Ministerio de Ciencia y Tecnología, ICFES y otros organismos competentes.
10. Que el Consejo Superior, de acuerdo con el artículo séptimo del Acuerdo 869 de 2017, facultó al señor Rector para actualizar la información de la conformación, funciones y periodicidad de cada cuerpo colegiado de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión, exceptuando aquellos que sean estatutarios.
11. Que la presente Resolución acata todas las disposiciones descritas en el Acuerdo 869 del 26 de octubre de 2017, excepto en lo que corresponde a su artículo cuarto; se ajustará y acogerá lo propio en caso de modificación del Acuerdo en mención.
12. Que corresponde a la Rectoría expedir procedimientos administrativos y académicos Institucionales.
13. Que, ante las actuales circunstancias, el Consejo Superior en sesión del 15 de abril de 2020, autorizó al Señor Rector a tomar las medidas transitorias necesarias para afrontar la pandemia por Coronavirus (COVID-19) el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional.



RESOLUCION No. 1594

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar el COMITÉ INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD – CIAC a la plataforma estratégica de la Institución dentro de la categoría de cuerpo colegiado DIRECTIVO, asumiendo el alcance, criterios de participación y delegación, y seguimiento y control del Acuerdo 869 o normas posteriores que eventualmente puedan modificarlo, como escenario que permita la articulación de todas las actuaciones de UNIAGRARIA en torno a la mejora de las condiciones de calidad en la prestación de sus servicios académicos y acatando la normatividad del Ministerio de Educación y sus entes asesores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza y alcance: El Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC de UNIAGRARIA, es un cuerpo colegiado directivo asesor de la Rectoría cuya misión es la de orientar y definir directrices encaminadas a fomentar y dinamizar la cultura de la calidad, promover el mejoramiento continuo, así como la interacción, articulación y consolidación de un Sistema Integrado con las plataformas de planeación, gestión y aseguramiento de la calidad que garanticen el cumplimiento de los propósitos Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación: El Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad está conformado por los siguientes participantes, todos con voz y voto:

- Rector o su delegado, quien preside
- Secretario General o su delegado, para dar fe y elaborar el acta
- Director de la Unidad de Planeación y Desarrollo, quien lo preside en ausencia del Rector.
- Vicerrector de Formación
- Vicerrector de Investigación, o quien haga sus veces
- Vicerrector de Extensión, o quien haga sus veces
- Vicerrector Administrativo, o quien haga sus veces
- Director División de Aseguramiento de la Calidad
- Director de la Unidad del Medio Universitario
- Director del Departamento de Mercadeo y Admisiones
- Gerente Técnico Centro de Sistemas y Tecnología
- Jefe Oficina Registros Calificados y Acreditación
- Jefe Oficina de Autoevaluación
- Decanos de Facultad o quienes hagan sus veces
- Directores de Dependencias o Sedes de la Institución en las que se desarrollan los programas académicos
- Participante por los estudiantes al Consejo Académico
- Participante por los docentes al Consejo Académico
- Participante por los egresados al Consejo Académico

PARÁGRAFO: La participación de sus integrantes o su delegación, se regirá por lo establecido en la normatividad institucional sobre la materia, y posibilitando que, de acuerdo con los contenidos y objetivos de las reuniones, el Presidente del Comité, si las circunstancias así lo ameritan, podrá invitar con voz y sin voto a expertos en el tema, directores de programa y miembros de la comunidad académica que considere necesario.



RESOLUCION No. 1594

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2020

ARTÍCULO CUARTO: Funciones: Son funciones del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad - CIAC, las siguientes:

- a) Recomendar al Consejo Superior las políticas institucionales orientadas a garantizar el aseguramiento de la calidad, de conformidad con la filosofía, PEI, visión, misión y Plan Estratégico de UNIAGRARIA, así como de las directrices gubernamentales e internacionales relacionadas.
- b) Velar por la difusión, apropiación y cumplimiento de las políticas, lineamientos y objetivos relacionados con aseguramiento de la calidad, emanados del Consejo Superior de UNIAGRARIA, en aras de continuar fortaleciendo la cultura de la calidad en la Institución y la articulación y consolidación de un Sistema Integral de Aseguramiento de la Calidad.
- c) Analizar y recomendar la adopción de modelos, procesos, metodologías y lineamientos encaminados a fundamentar y dinamizar el Sistema Integral de la Calidad en la Institución.
- d) Orientar la formulación de estrategias, metodologías, planes y demás mecanismos necesarios para orientar y monitorear los procesos de aseguramiento de la calidad en la Institución.
- e) Recomendar y conceptuar sobre la designación de Líderes Institucionales y de programas de los Factores y/o condiciones de calidad, y la conformación de las mesas o grupos de trabajo responsables de los procesos de aseguramiento de la calidad a nivel institucional y en las diferentes unidades académicas y/o administrativas.
- f) Conceptuar sobre los informes finales relacionados con los procesos de autoevaluación, registro calificado, acreditación, autorregulación, exámenes de calidad de la educación superior, u otros que se generen en el marco del Sistema Integral de la Calidad.
- g) Orientar las acciones conducentes a la ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento y sostenimiento institucionales y de programas académicos derivados del proceso de aseguramiento de la calidad, garantizando su articulación con el sistema de planeación institucional y la asignación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
- h) Orientar las acciones que se requieran para incorporar y mantener la presencia de la Institución en los escenarios y redes relacionados con aseguramiento de la calidad a nivel nacional e internacional.
- i) Impulsar las actividades de sensibilización, socialización, divulgación, capacitación, actualización y perfeccionamiento del talento humano que sustenta y lidera los procesos de aseguramiento de la calidad de la Institución
- j) Proponer las estrategias y los procedimientos para la presentación de proyectos de nuevos programas académicos y la realización de análisis de pertinencia de los existentes.
- k) Recomendar la adopción de mecanismos, estrategias y criterios de monitoreo, seguimiento y evaluación del sistema y de los procesos de aseguramiento de la calidad, de los sistemas de información que le dan soporte, del cumplimiento de los planes de mejoramiento y medición de impacto en el mejoramiento de la calidad, en el marco y en articulación con el Modelo Integrado de Gestión Uniagraria, programación presupuestal y rendición de cuentas de la Institución.
- l) Estudiar y recomendar, en concordancia con las posibilidades financieras de la institución, los requerimientos presupuestales necesarios para soportar los procesos de aseguramiento de la calidad y la disponibilidad de recursos de todo tipo.
- m) Las demás que por su naturaleza le correspondan.



RESOLUCION No. 1594

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2020

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Presidencia y Secretaría:

De la Presidencia: Actuará como presidente del CIAC el Rector, con las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité
2. Asignar las tareas que deben cumplir los miembros del Comité
3. Designar los miembros del Comité a que se refiere el Artículo 4 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: En ausencia del Rector (a) actuará como Presidente del CIAC, el Director de la Unidad de Planeación y Desarrollo de UNIAGRARIA.

De la Secretaría: La Secretaría del CIAC estará a cargo del Secretario (a) General o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Rectoría y la Dirección de la Unidad de Planeación y Desarrollo las fechas y agendas de las reuniones.
2. Elaborar las actas de las reuniones.
3. Organizar y mantener actualizado el archivo del Comité.
4. Realizar seguimiento a las tareas y compromisos que se establezcan en desarrollo del Comité, conforme a lo establecido en la normatividad institucional vigente sobre seguimiento y control de los cuerpos colegiados.

PARÁGRAFO: En ausencia del Secretario (a) General actuará como Secretario del Comité, el Director (a) de la División de Aseguramiento de la Calidad.

ARTÍCULO SEXTO. Periodicidad: El Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad - CIAC se reunirá ordinariamente dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando por razón de sus funciones o los procesos en desarrollo se requiera.

PARÁGRAFO: En concordancia con la normatividad institucional sobre la materia, el quórum para cada sesión se constituirá con la participación de por lo menos la mitad más uno de los miembros permanentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorizar al Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad - CIAC para establecer bajo la orientación de los Líderes Institucionales de Factores y/o Condiciones de Calidad, las mesas de trabajo que considere necesario para cumplir con las funciones asignadas; así como coordinar con los Decanos de Facultad o Directores de programa las acciones propias en los Comités Académicos y Curriculares.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Superior No. 869 de 2017 y rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCION No. 1594

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Rector

JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General

<i>Elaborado por:</i> Luz Mery Vivas	<i>Revisado por:</i> Juan Carlos Reyes García
---	--